



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 43-2020-MPU/A

Bagua Grande, 24 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

La solicitud con Registro de Documento N° 215940 y Registro de Expediente N° 133942 de fecha 24 de diciembre del 2019 suscrito por el servidor municipal Wilder Vásquez Amambal, Informe N° 364-2019-GAJ/MPU-BG de fecha 30 de diciembre del 2019 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 007-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de fecha 08 de enero del 2020 suscrito por el sub Gerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 10-2020-GAJ/MPU-BG de fecha 16 de enero del 2020 e Informe N° 017-2020-SGRH/GAF/MPU-BG de fecha 17 de enero 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben que las Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con REGISTRO DE DOCUMENTO N° 215940 Y REGISTRO DE EXPEDIENTE N° 153942, EL SEÑOR WILDER VASQUEZ AMAMBAL, quien labora en la Municipalidad Provincial de Utcubamba requiere reintegro por aguinaldo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2019-MPU/A de fecha 01 de agosto de 2019 en su artículo primero resuelve:

"DESIGNAR a partir del 01 de Agosto del 2019, al Ing. Civil WILDER VASQUEZ AMAMBAL, en el cargo público de confianza de SUB GERENTE DE LIQUIDACION DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, designación que será efectiva hasta que la administración lo considere necesario;"

Que, en virtud a lo señalado en el párrafo precedente el señor WILDER VASQUEZ AMAMBAL, se encontraría sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 hasta el 26 de noviembre del 2019, en tanto que, en la fecha descrita se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 500-2019-MPU/A de fecha 01 de agosto, mediante Resolución de Alcaldía N°743-2019-MPU/A.

Que, con fecha 07 de octubre del 2019 el recurrente solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 500-2019-MPU/A.

Que, con fecha 15 de octubre del 2019, reitera lo requerido que consistía en dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 500-2019-MPU/A.

Que, en aplicación de lo prescrito en el artículo 143° sobre los Plazos máximos para realizar actos procedimentales de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos, determina:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 43-2020-MPU/A

- "1. Para recepción y derivación de un escrito a la unidad competente: dentro del mismo día de su presentación.
- 2. Para actos de mero trámite y decidir peticiones de ese carácter: en tres días. 3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.
- 4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados".

Que, de lo descrito en los artículos citado, es evidente que la Entidad excedió el plazo estipulado por ley, en tanto que la Resolución de Alcaldía que dejaba sin efecto la Designación del recurrente en el cargo de Confianza de Sub Gerente de Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Utcubamba fue emitida después de aproximadamente 50 días.

Que, de conformidad con los literales b) y c) del inciso 1 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan, entre otros conceptos, el monto del Aguinaldo por Navidad, para lo cual en cada año fiscal es reglamentado mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que de lo señalado, se Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad DECRETO SUPREMO N° 349-2019-EF. en su artículo 4° regula Requisitos para la percepción, prescribiendo:

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados"

Que, en el caso en concreto, el recurrente ha laborado como cargo de confianza hasta el 26 de noviembre, encontrándose sujeto a las condiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 276, sin embargo como se mencionado con anterioridad, el señor Wilder Vásquez Amambal, requiere en dos oportunidades dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2019-MPU/A de fecha 01 de agosto de 2019, generándose por parte de la Entidad una demora de aproximadamente 50 días.

Que, es conforme a derecho brindarle el reintegro de aguinaldo proporcional ya que el aguinaldo al constituirse como un beneficio que se otorga por los meses completos laborados, estos deberán computarse desde el mes de setiembre, octubre y noviembre; sin embargo en el caso en concreto el señor Wilder Vásquez Amambal estuvo designado con Resolución de Alcaldía, solicitando se deje sin efecto la misma el 10 de octubre del 2019 y posteriormente el 15 de octubre del 2019; y al exceder el plazo establecido en el ordenamiento jurídico, le corresponde el aguinaldo proporcional al mes de noviembre.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultadas conferidas en el numeral 6 del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 43-2020-MPU/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a favor del señor WILDER VASQUEZ AMAMBAL el reintegro del aguinaldo proporcional al mes de noviembre, por lo que se sugiere realizar los trámites conforme a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los interesados y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, y a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muniutcubamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Hidelfonso Guevara Honores
ALCALDE

